



## INFORME DEL CONSEJO REGIONAL DE PESCA

Sobre:

### Borrador de la Orden de Vedas de Pesca para el año 2026.

En aplicación de los artículos 41 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de pesca fluvial y 80 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo de Pesca Fluvial, se emite el presente informe respecto del borrador estudiado en la sesión del Consejo Regional de Pesca de fecha 24 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del mencionado Decreto 91/1994 en el presente informe se reflejan tanto las posiciones mayoritarias como las abstenciones u opiniones discrepantes, debidamente razonadas por su promotor.

Sólo serán preceptivos los informes del Consejo Regional de Pesca que se contemplan en citado Decreto, que según lo dispuesto en el mismo no tendrán carácter vinculante.

En atención a lo expuesto vienen a realizarse las siguientes

### CONSIDERACIONES

**PREVIA.** Se significa que con carácter previo a la sesión los miembros del consejo no han evacuado comunicación alguna con la finalidad de que conste expresamente en el presente informe.

Respecto de lo informado por los miembros del consejo en la propia sesión se debe significar lo siguiente:

**PRIMERA.** Respecto de lo informado por el representante de la Guardia Civil en Castilla-La Mancha se exponen las correspondientes consideraciones:

Teniendo presente la situación jurídica en la que se encuentran los denominados “barcos cebadores” dado que actualmente carecen de regulación específica, se propone la inclusión en la orden de vedas de la prohibición expresa de la utilización de estos artilugios, en los lugares donde se estime necesario.

**SEGUNDA.** Respecto de lo informado por el representante de las asociaciones para la defensa del medio natural se exponen las correspondientes consideraciones:

Se debería de incluir un índice general y hacer más ágil el texto de la orden de vedas de pesca.



## CONCLUSIONES

Una vez estudiadas las aportaciones realizadas al borrador de la Orden de Vedas de Pesca para el año 2026 y habiendo deliberado sobre las mismas, el Consejo Regional de Pesca informa favorablemente el contenido del citado borrador de la norma con el voto unánime de sus miembros, en atención a las consideraciones particulares expuestas, uniéndose el presente informe como anexo al acta de la sesión de fecha 24 de noviembre de 2025

En Toledo, en la fecha indicada en la firma.

**EL SECRETARIO**

D. NICOLÁS CASTELLANOS MANJAVACAS

**V.º B.º EL PRESIDENTE**

D. JOSÉ ALMODOVAR ARÁEZ.